

*Expte. Adm. N° 4736 "EPIFANIO
GUIJARRO EXPONE SITUACIÓN"*
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N°141/2025

Mendoza, 26 de Septiembre de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1 y 31 de la Ley N° 8.008 Orgánica del Ministerio Público Fiscal y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la presentación efectuada por el señor Epifanio Lino Guijarro por correo electrónico enviado a esta Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, agregada a fs. 01/04, en la que solicita el desarchivo de los expedientes P- 127690/24, P- 135281/21, P- 70991/23, P- 119042/23, P- 127526/23, P- 128861/23, P- 138419/23, D- 4627/22, Sumario N° 3976/22 y solicita además la condena de dos ciudadanos por él sindicados como autores penalmente responsables.

Obra a fs. 06/08 obra nueva presentación del Sr. Guijarro en la que acompaña documentación respaldatoria de lo expuesto en su correo electrónico anteriormente referido.

Que esta Coordinación General ordenó incorporar a la presente pieza administrativa, el listado de causas en las cuales el Sr. Guijarro figure como denunciante, así como también toda la documentación que resulte pertinente a los presentes.

Que a fs. 10/13 luce el listado de registros informáticos obrantes en el Sistema MP, del que surge que el Sr. Guijarro figura como denunciante/víctima en veintidós (22) expedientes penales, como imputado en un (1) expediente, como autor sospechado en un (1) expediente y como testigo en un (1) expediente.

Que a fs. 14/20 obran decretos de archivo de autos N° P- 127.690/24, P- 138.419/23, P- 127.526/23, P- 119.042/23, P- 70.991/23, P- 66.287/23, P- 61.792/23, todos ellos de conformidad con lo dispuesto por el art. 346 del C.P.P.

Que a fs. 21 glosa informe de examen psíquico practicado al Sr. Guijarro por la Sección de Psicopatología del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, identificado como nota interna N° 18195, a solicitud de la Unidad Fiscal Correccional, donde se señala, entre otros puntos objeto de la evaluación realizada, que: *"Su comprensión de la realidad se encuentra alterada"*, *"Presenta ideación delirante paranoide"*, *"No se encuentra en condiciones de identificar las acciones valiosas de las disvaliosas, ni de dirigir sus acciones ni las consecuencias de las mismas"*; agregando que *"Es necesario que sea trasladado a guardia interdisciplinaria de Salud Mental, a fin de que reciba evaluación de equipo en salud mental y se disponga el mejor tratamiento disponible"*

Que a fs. 22/32 obran decretos de archivo de autos N° P- 61.298/23, P- 47.508/23, P- 47.490/23, P- 21.103/23, P- 126.095/22 y ACC. P- 52.724/24, P- 111.441/22, P- 54.604/22 y P- 12.370/22, todos ellos de conformidad con lo dispuesto por el art. 346 del C.P.P.

Que asimismo, se verifica informe del estado del Expte. P-135.281/21 - archivado- y decretos de remisión de autos P-42.050/22 y P 28.218/22 por unidad de investigación atento a la naturaleza de los hechos ventilados.

Que así las cosas, se advierte que el planteo efectuado por el Sr. Guijarro versa sobre cuestiones de índole estrictamente jurisdiccional en las que quien dirige la investigación penal preparatoria ordenó el archivo de las actuaciones en cada caso, en los términos del art. 346 C.P.P., no resultando para el solicitante satisfactoria dicha disposición.

Que a fs. 37 el Sr. Guijarro solicita información sobre lo tramitado en autos.

Que así las cosas, se advierte que el planteo efectuado por el Sr. Guijarro radica en su disconformidad con las medidas adoptadas por la Unidad Fiscal Correccional y por su respectiva Jefatura Fiscal, en el marco de las pertinentes investigaciones penales preparatorias, por lo que dicho planteo sobre cuestiones de índole jurisdiccional debe ser encausado en el marco de cada causas penales creada como consecuencia de sus denuncias y haciendo uso de los mecanismos procesales previstos en la normativa vigente (Ley N° 6.730 y modificatorias), no encontrándose su pretensión dentro del ámbito de competencia de las autoridades superiores y/o de superintendencia de este Ministerio Público Fiscal, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8008 y modificatorias.

Que como consecuencia de un atento estudio de las presentes actuaciones, corresponde ordenar el archivo de las mismas.

Por ello, y conforme las facultades que emanen de las disposiciones legales arriba citadas.

LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,

RESUELVE:

I.-ARCHIVAR la presente pieza administrativa N° 4736 por las consideraciones vertidas precedentemente.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

nd 190
DRA. ANDREA CHAVES
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal